

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado del personal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 444.—Excmo Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Ultramar en 7 del corriente, lo que sigue:—Excmo. Sr.—La Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En consideración á lo solicitado por el General de división D. Luis Cappa y Bejar, fundado en el mal estado de su salud, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en disponer que cese en los cargos de Gobernador Político Militar de la isla de Mindano y sus adyacentes, y de Comandante general de la división de dicho territorio. Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—*María Cristina*.—El Ministro de la Guerra, Marcelo Azcárraga.—De R. O. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que de R. O. comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 12 de Abril de 1897.—El Subsecretario.—G. J. de Osma.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 8 de Junio de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 445.—Excmo Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Ultramar en 7 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.—La Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Gobernador P. M. de la Isla de Mindano y sus adyacentes y Comandante general de la división de dicho territorio al General de división D. José Martitegui y Perez de Sta. María que actualmente desempeña los cargos de segundo Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, Subinspector de las tropas activas y de reserva y de las zonas de reclutamiento de la quinta región y Gobernador Militar de la provincia y plaza de Zamboanga.—Dado en Palacio á 7 de Abril de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de la Guerra, Marcelo Azcárraga.—De Real Orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que de Real Orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E.

muchos años.—Madrid, 12 de Abril de 1897.—El Subsecretario.—G. J. de Osma.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 8 de Junio de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 436.—Excmo Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Puerto Principe, vacante por pase á otro destino de D. Ramón Alvarez Soto, que la desempeñaba, á D. Leandro Prieto y Pereira, que servia igual cargo en la de Santa Clara, y en la actualidad es electo Magistrado de la Territorial de Manila.—Dado en Palacio á 23 de Abril de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 8 de Junio de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 437.—Excmo Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Leandro Prieto y Pereira, electo para servirlo á Don Ramón Alvarez Soto, Presidente de la de lo Criminal de Puerto Principe.—Dado en Palacio á 23 de Abril de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 8 de Junio de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 12 de Junio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Cazadores núm.º 9.—*Jefe de día*: el Comandante del Batallón Disciplinario, D. Julio Gallardo.—*Imaginaria*: otro del Cazadores núm. 11, Don Francisco A'ot.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones*: otro del 73, D. Luis Fernandez.—*Hospital y provisiones*: Artillería Montaña 3.er Capitán.—*Vigilancia de á pie*: Cazadores núm 10, 2.º Teniente.—*Vigilancia de clases*: el mismo Cuerpo.—Música en la Luneta núm. 73.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería de los sorteos del mes actual y del de Julio próximo, en el día de hoy, es como sigue.

Junio.	
Billetes vendidos hasta ayer.	19.381
Id. id. en el día de hoy.	950
Total vendidos.	20.331
Julio.	
Billetes vendidos hasta ayer.	2.870
Id. id. en el día de hoy.	1.950
Total vendidos.	4.820

Continua la venta al por mayor. Manila, 10 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección, José García de Marcilla.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El que se considere con derecho á 2 ct. sin marca y una con WT. importadas por el vapor Yuensang registro 94 en su viaje del 5 de Mayo próximo pasado puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de diez dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila 4 de Junio de 1897.—Perez del Puigar.

El que se considere con derecho á un bulto de tabaco elaborado con peso de 16 kilos procedentes del vapor Surg-kiang en su último viaje del mes de Abril puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de quince dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente. 3

Manila, 4 de Junio de 1897.—Perez del Puigar.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
DE FILIPINAS.

Por acuerdo de esta fecha del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de cobre necesario en la Casa de Moneda, durante 3 años bajo el tipo en progresión descendente de cincuenta y cinco céntimos de peso el kilogramo de cobre y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, debiendo tener lugar la subasta en el Salón de actos públicos del edificio que ocupan las oficinas Centrales de Hacienda conocido con el nombre de «Antigua Aduana», el día 16 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana, debiendo presentarse las proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando el documento de garantía correspondiente en el despacho del Sr. Subintendente.

Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Subintendente
—P. O., J. Maury.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de cobre para aleaciones necesario en los talleres de la Casa de Moneda de Manila.

1.ª El día 16 de Julio próximo, ante la Junta de Reales Almonedas y en el Salón de actos públicos del edificio que ocupan las oficinas Centrales de Hacienda, conocido con el nombre de «Antigua Aduana», se celebrará pública subasta con el objeto de contratar el suministro de todo el cobre para aleaciones de oro y plata que sea necesario en las operaciones de la Casa de Moneda de esta Capital, durante 3 años contados desde el día en que se declare definitivamente adjudicado el servicio.

2.ª Se calculan 18.000 kilogramos de cobre fino, es decir, libre de toda clase de aleación de hierro, estaño plomo ó cualquiera otro metal que impida que el cobre pueda ser forjado en caliente á una temperatura superior al rojo cereza, sin romperse ni agrietarse.

3.ª La mencionada cantidad de 18.000 kilogramos de cobre es lo que se calcula consumirá la Casa de Moneda durante 3 años pero si necesitare más, obligación tendrá el contratista de entregar cuanto cobre se le pida al precio estipulado y si lo consumido no llegase á aquella cantidad no tendrá derecho á que se pague más que lo entregado por el mismo, renunciando á toda indemnización. Tampoco tendrá el contratista derecho á rescindir el contrato si por disposición del Gobierno de S. M. ó de la Autoridad Superior de estas Islas se ordenará la suspensión ó terminación de las labores de la Casa de Moneda.

4.ª El tipo ó precio para la adjudicación de este servicio será el de cincuenta y cinco céntimos de peso el kilogramo de cobre para aleaciones de la clase que determina la condición segunda admitiéndose solo proposiciones por el tipo y en progresión descendente.

5.ª El importe de este servicio se satisfará por meses vencidos, mediante liquidación firmada por el Contador del Establecimiento y visada por el Sr. Director haciéndose efectiva con los fondos del mismo por su Tesoro.

6.ª El Director de la Casa de Moneda y en su defecto el Guarda Almacén, tendrá la obligación de avisar al contratista con la anticipación señalada en la condición 7.ª para que á su tiempo satisfaga el pedido.

Obligación del contratista.

7.ª Las entregas de los pedidos de cobre que se hagan al contratista tendrá este la obligación de verificarlos en Almacén de la Casa de Moneda, de le haya hecho el pedido, siendo de su cuenta y riesgo la conducción.

8.ª El cobre que por pedidos presente el contratista, será reconociendo por los Ensayadores de la Casa y no reuniendo las condiciones de finesa que determina la condición 2.ª, será rechazado en el momento por dichos Ensayadores si así lo manifiestan siendo obligación del contratista reemplazarlo en la misma cantidad precisamente á los cuatro días de devuelto.

9.ª El cobre, se entregará en la Casa de Moneda, bien en lingotes pequeños ó bien en planzas, cabillas ó barras, pero en todo caso deberá estar limpio, sin oxidaciones ni impurezas, y partido en trozos que no excedan de un Kilógramo.

10.ª Para que el contratista pueda garantizar este servicio queda obligado á tener mientras dure la contrata por adelantado y en calidad de Depósitos la cantidad de cobre que corresponde á un trimestre que se calcula en 1.500 Kilógramos; el cual se depositará en el Tesoro de la Casa de Moneda quedando por esta circunstancia el contratista, relevado de la fianza del 10 p^o del importe del servicio que en otro caso tendrá que hacer.

11.ª El contratista entenderá que como queda obligado por la condición 3.ª al servicio de un mayor consumo, se le podrá exigir en este caso que aumente el depósito en progresión de los 1.500 kilogramos que determina la condición anterior.

12.ª Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura principal así como su copia para la Hacienda y demás necesarios á este objeto, serán de cuenta del contratista.

Responsabilidades que contrae el rematante por faltas en lo estipulado.

13.ª Si el contratista no hubiese entregado á su tiempo el cobre que se le pidiese sufrirá por la primera vez la multa de veinticinco pesos por cada día de retraso en verificar la entrega y la de cincuenta pesos en caso de reincidencia. Igual pena sufrirá cuando al ser de vuelta alguna partida, no la reemplace en el término que fija la condición 7.ª

14.ª Si el rematante impidiese que se escribiera el contrato, dentro del término señalado, ó si después de escriturado, no cumplierse las condiciones de la escritura se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer contratista la diferencia que resulte del primero al segundo; 2.º Que satisfaga los perjuicios que hubiese experimentado al Estado por la demora ó entorpecimiento del servicio y 3.º Que si no presentase proposición admisible para su nuevo remate se haga el servicio por administración y á cargo del contratista.

15.ª En caso de tener que hacer efectiva la responsabilidad al contratista la Administración hará uso de la fianza que fija la condición 10.ª en primer término, y si no fuese bastante se procederá al embargo de los bienes de aquel suficientes á resarcir los perjuicios originados á la Hacienda.

16.ª Si por cualquier motivo intentase en contratista la rescisión del contrato, no lo relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

17.ª Si el contratista falleciese antes de la terminación del contrato, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio bajo las condiciones estipuladas y comprendiéndoles las mismas responsabilidades. Si muriesen los herederos la Hacienda podrá proseguir por Administración quedando sujeta la fianza á la responsabilidad que resulte.

Forma de la subasta y condiciones generales.

18.ª Las proposiciones se harán por escrito

con entera sujeción al modelo inserto al final del presente pliego y se redactarán en papel de sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad á que se ofrece hacer el suministro incluyéndose bajo pliego cerrado y rubricado que podrá presentarse hasta el momento de la subasta, según se dispone en la Instrucción sobre contratación de servicios públicos.

19.ª Para acreditar la capacidad de licitador, se acompañará al pliego cerrado un documento que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad equivalente al 5 p^o del importe de la subasta.

20.ª Conforme vayan los licitadores presentado los pliegos al Sr. Presidente de la Junta este numerará correlativamente los que califique de admisibles.

21.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando por consiguiente sujetos al escrutinio.

22.ª Llegada la hora de la subasta, se procederá á la apertura de los pliegos y se leerán en alta voz por el Sr. Presidente, tomándose nota por el Escribano actuario para adjudicar el servicio á favor de quien ofrezca mayores ventajas á la Hacienda. El actuario levantará la correspondiente acta que firmarán los Sres. de la Junta y unida al expediente de su razón se elevará á la superior y definitiva aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

23.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones y estas fuesen las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un tiempo breve, adjudicándose el remate á favor del que resulte más ventajoso á la Hacienda ó en caso contrario al que tenga el número ordinal menor.

24.ª Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá en el acto al rematante endoso á favor de la Hacienda el documento de Depósito para licitar; el cual no podrá cancelarse con el resguardo del Depósito de la condición 10.ª así que sea aprobada la subasta y otorgada la escritura de contrata, á entera satisfacción de la Intendencia general de Hacienda para cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º de la Instrucción de subastas aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

25.ª El Gobierno se reserva el derecho de rescisión, si lo exige la conveniencia del servicio público mediante la indemnización á que hubiere lugar conforme á las leyes.

26.ª Si al terminar el plazo prefijado la Hacienda lo considera conveniente, ya por que no hubiera contratista ó por cualquiera otra causa, el que lo fuese por el presente, tendrá la obligación de continuar en el ejercicio de su compromiso bajo las mismas condiciones de este pliego, por un periodo de seis meses más; á cuyo objeto se le avisará con la anticipación debida, quedando sin embargo la Hacienda en aptitud de licitar en dicho periodo, si le conviniera.

27.ª De las cuestiones que se suscitaren sobre el no cumplimiento por la Hacienda de alguna de las condiciones de este pliego, al contratista puede recurrir al Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, y en alzada de sus resoluciones por la vía contencioso administrativa.

28.ª No admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna parte de la subasta que tienda á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas sino ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda que resolverá administrativamente en las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia rescisión y efectos del contrato.

29.ª Y última. Para la mejor inteligencia de este pliego, los que gusten hacer proposiciones, puedan servirse pasar por la Contaduría de la Casa de Moneda, donde se les podrá de manifiesto la muestra de la clase de cobre que se cita en la condición 2.ª.

Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Subintendente, P. O., J. Maury.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. Don N. N. vecino de núm. . . que habita la calle de N. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. . . y habiendo cumplido el requisito que previene en la edición 18.a como lo acredita el documento que se acompaña, se comprometo á desempeñar el servicio, por . . . del abastecimiento de cobre para alcaciones que sea necesario á Casa de Moneda de esta Capital á razón de . . . el kilógramo, con estricta sujeción á lo que se previene en todas y cada una de las condiciones de la contrata, de las cuales se ha referido á su satisfacción.

Fecha y firma del interesado.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate al mayor postor, la contrata de la obra de construcción y colocación de 376 faroles de cristal de astro caras con sus pilaretes de madera y jaulas correspondientes de hierro para el alumbrado público de las calles de Sande, P. Rada, Raxa Mandana, P. Herrera, Morga, Jolgueras, Bilbao, Pescarres y Zaragoza, del distrito de Tondo, con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas económicas, inserto en la Gaceta de Manila, núm. 157 de 8 de Junio próximo pasado. El tipo para la subasta será en progresión ascendente, el de la cantidad de pfs. 3.791'41. Los pliegos de las proposiciones para tomar parte en la licitación, deberán contener además de la carta de pago de depósito provisional, el documento que acredite la personalidad del licitador, según está mandado y serán nulas las proposiciones que faltan á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea superior al tipo señalado. El acto del rematante tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las casas Consistoriales, el día 5 de Julio próximo á las diez de la mañana. Manila, 4 de Junio de 1897.—Bernardido Marzano. 1

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 10 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de la mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Zamboanga, 1.er concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses situadas en Baliuasan de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos noventa y tres pesos cincuenta y cinco céntimos (pfs. 293'55) ó sean de noventa y siete pesos y ochenta y cinco céntimos (pfs. 97'85) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 155 de 6 de Junio próximo pasado. Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 24 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Secretaria.

El día 16 del entrante Junio á las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de ocho días laborables, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, será la de cuarenta pesos, ochenta y ocho céntimos. Cavite, 31 de Mayo de 1897.—Enrique L. Veraa.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Table with columns: Secciones del almacén general, Grupos á que corresponden, Atenciones á que se destinan, Lote único, Precio tipo, and Importe. It lists various items like screws, oil, and cloth with their respective prices and quantities.

Table with columns: Cantidad, Descripción, Precio tipo, and Importe. It lists various items like screws, oil, and cloth with their respective prices and quantities, similar to the previous table but with different quantities and prices.

Pa 3.	130 M. de lona marca	0 65	149 50
	34		
40	0 770 Kg. de panal de cera á	1 20	0 92
		408 83	

Cavite 31 de Mayo de 1897.—Enrique L. Vereá.

El Teniente Coronel Primer Jefe del Batallon Cazadores Expedicionario núm. 4.

Hago saber: que teniendo que adquirir este Batallon, dos mil trages de rayadillo, dos mil pares de botaguies y dos mil camisetas para tropa, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Plaza á las 9 de la mañana del dia 21 del actual, al objeto de contratar dichas prendas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de dicho Batallon, sitas en la Procuracion de los P. P. Agustinos de 7 de la mañana á 5 de la tarde.

Para tomar parte en dicha licitacion, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida, sus proposiciones en pliegos cerrados ajustados, al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañados de la garantia correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 9 de Junio de 1897.—El Comandante encargado del despacho, Federico Cabañas.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar las prendas de trages de rayadillo, calzado y camisetas para tropa, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . por ciento sobre el total importe.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido, como garantia en la condicion 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente. 2

Edictos

Don Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Ignacio Gorriño natural de Calio provincia de Capiz de unos 35 á 45 años de edad y ha sido querido de Narcisca Barzuela vecina del Muralon cerca de la Farola del arrabal de Binondo á fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 tramuros para diligencia de justicia en la causa núm. 37 contra el mismo por lesiones apercibida que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde y contumaz en la espresada causa.

Dado en el Juzgado de Binondo hoy 18 de Junio de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Ponciano Reyes.

En virtud de la providencia dictada por el Señor Don Francisco X. Cayuela juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo en el juicio verbal civil sobre cantidad de pesos promovido por el chino Federico Buncan Ong-Quipco contra el de su igual raza Dy-Choco se saca en pública subasta los bienes embargados á este consistentes en 5 arrobas de abaca 30 cajones de sincac 7 nudos de mecate 1 cavan de angcac 50 escoba meda arriba de songcao 1 arroba de safran 20 cajoncitos de polvos para dientes 3 arrobas de piedralumbre 25 papeles de china 20 pedazos de brea 100 rollos de bejucos colorados 4 gantás de sanqui 6 tarros de ans 75 libros chónicos 1 camparilla 5 cajones varios 1 catre de tabla 3 estantes rotes 2 mesas con 3 cajones viejas y 4 bancos viejos avaluados en junto por 50 pesos y 37 céntimos los cuales se hallan de manifiesto en poder del depositario chino Chua-Tiaco vecino de la calle Santo Cristo número 44 de este arrabal.

La subast tendrá lugar en los Estrados de este juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 1 el dia Miércoles 16 de actual á las 11 en punto de su mañana invitando á los licitadores que no se admitirá

postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo arriba indicado.

Binondo, 18 de Junio de 1897.—El actuario, Nazario Dimayuga.—V.o B.o, Cayuela.

Don Jorge Ramon de Bustamante juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Juan Quinto y Tandoc de unos 40 años de edad vecino de Calasiao de esta provincia del barangay de D. José Bauson de estatura y cuerpo regulares cara ovalada barba rara nariz pocoafiada color blanco pelo cejas y ojos negros con instruccion para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la carce pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 122 del 97 por tentativa de violacion apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego á las autoridades tanto civiles como militares se sirvan remitir á este juzgado á dicho procesado en cuanto sea habido.

Lingayen, 8 de Junio de 1897.—Jorge Ramon de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. juez de primera instancia de esta provincia en providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 5316 que instruye contra Cesareo Patriarca y otro por robo y falsedad se cita por medio de la presente cédula á los testigos Francisco Asilo Mariano Trias y Manuel Sison vecinos de San Francisco de Malabon de esta provincia de donde es mediquillo el primero para que dentro del término de 9 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta cédula en la Gaceta de Manila comparezcan ante este juzgado de 1.ª instancia sita en la calle del Arsenal número del Puerto de Cavite á rendir declaracion en la indicada causa apercibidos que de no hacerlo les pararán el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cavite, 10 de Junio de 1897.—El Escribano, Alfonso Mablona.

Don Andrés Aveinodel Rosario, juez de 1.ª instancia en comision de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Domingo ó Vicente de Guzman natural y vecino de Macabebe y de oficio cocinero reo de la causa número 147 por robo para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa de hacerlo así le oiré y le administraré justicia parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 5 de Junio de 1897.—Andrés Avelino del Rosario.—Ante mí, Macario Julao.

Don Damian Ramon Sastre Juez de 1.ª instancia de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Jacinto Vrrutia de la Cruz mestizo sangley casado con Eulalia de la Cruz de 31 años de edad vecino de Pugad-babay del pueblo de Polo de oficio labrador no sabe leer ni escribir empadronado en el barangay núm. 38 hijo de Manuel y de Mecaila de estatura regular color sano pómulos salientes ojos grandes nariz chata barba lampiña y labios abultados para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente en el juzgado á fin de notificarle el auto de admision de la apelacion en ambos efectos recaído en la causa núm. 7238 que instruyo contra el mismo por hurto y falsificacion bajo apercibimiento en caso contrario de entender con los Estrados del juzgado las utrie diligencias que se practicaren.

Dado en Bulacan á 5 de Junio de 1897.—Damian Ramon.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Mauro Velazquez Luis Bernabé Doroteo Aquino y Elias Domingo naturales los tres primeros de Angat y de Norzagaray el último y vecinos todos de este último pueblo empadronado el primero en la Cabecera de D. Agustin de los Reyes y Luis Bernabé y Doroteo Aquino en la de D. Emiterio Correa para que por el término ordinario de 30 dias contados desde el siguiente al de la publicacion del presente comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 63 que instruyo contra los mismos por

lesiones graves bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia parádoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan á 7 de Junio de 1897.—Drm'an Ramon.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por providencia del señor juez recaida en la causa núm. 109 contra Cándido Cruz se cita llama y emplaza á D. Ambrosio de la Cruz con esionario de mañeras y vecinos del pueblo de Norzagaray de esta provincia para que por el término de 9 dias contados desde el siguiente á la publicacion del presente comparezca en este juzgado á declarar como testigo en la expresada causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan y Escribania de mi cargo á 7 de Junio de 1897.—Salvador Cañamaque.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaida en esta fecha en la causa número 7176 contra Julian de Jesús y otros por homicidio se cita llama á los testigos Alejandro Tangha y Alfonso Borlungan vecinos de Paombon mayores de edad para que por el término de 9 dias contados desde el siguiente de la publicacion del presente en la Gaceta comparezcan en este juzgado á declarar en la referida causa que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 5 de Junio de 1897.—Manuel M.a Muñoz

Don Joaquin María Becerra y Alfonso Juez de primera instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Fabian de los Reyes Nicolás Lopez Hilario Busungan y Marcelino Tabilangan cuyas circunstancias personas se ignoran para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulta en la causa núm. 5512 por juego prohibido que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa por ausencia y rebeldia.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y á os agentes de la policia judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dichos procesados y caso de ser habidos me los remitan á este juzgado.

San Isidro, 7 de Junio de 1897.—J. María Becerra.—Por mando de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este partido Judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 5268 contra Ramon Ignacio por lesiones menos graves se convoca al ofendido D. Cayetano Rivera y á la testigo D.a Porificacion Paczon para que por el término de 8 dias contados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á declarar en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 7 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Don Francisco López Pinto 1.º Teniente del Arma de Infanteria Comandante de la 6.ª Subdivision de Guardia civil veterana y juez instructor de la sumaria mandado instruir al guardia de 2.ª de la 5.ª subdivision de esta Seccion Máximo Marasigan Brucal por el delito de 1.ª desercion ocurrido el dia 2 del presente mes y año.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Máximo Marasigan Brucal de 28 años de edad y cuyas señas personales son estatura regular pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz regular barba ninguna boca regular color moreno natural del pueblo de Bataan de la provincia de Batangas y procesado en la causa arriba mencionada para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado de instruccion sito en la calle Nueva de Malate (Casa cuartel de la Guardia civil veterana) para responder á los cargos que le resulten en la mencionada sumaria bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridade conveniente á esta casa juzgado y á mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Manila á 10 de Junio de 1897.—Francisco López Pinto